

Santiago, 31 de mayo de 2021

VISTOS:

- 1) La denuncia recibida por esta Fiscalía el día 22 de octubre de 2020, que da cuenta de posibles conductas anticompetitivas en las que estarían involucradas dos empresas productoras y comercializadoras de carne de pollo en el canal Hoteles, Restaurantes y Cafeterías (“**HORECA**”) o *Foodservice* (“**Denuncia**”);
- 2) La Minuta de Archivo de la División Anti-Carteles de fecha 31 de mayo de 2021;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°211 (“**DL N°211**”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la denuncia se dirige en contra de las empresas Rentas Arifu Dos SpA (“**Ariztía**”) y Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada (“**Agrosuper**”), por eventuales conductas anticompetitivas de aquellas descritas en el artículo 3° letra a) del DL N°211;
- 2) Que, en particular, la Denuncia señala que, desde el inicio de la pandemia en Chile, las empresas mencionadas habrían incrementado de forma simultánea y sostenida el precio de venta de carne de pollo fresco entero, afectando a los clientes del canal HORECA o *Foodservice* en la Región Metropolitana;
- 3) Que, con el objeto de esclarecer los hechos materia de la Denuncia y verificar su admisibilidad, esta Fiscalía analizó la información pública disponible, tomó declaraciones y solicitó la entrega de antecedentes a las empresas denunciadas;
- 4) Que, según la información recabada, efectivamente el precio de venta de carne de pollo fresco comercializado en el canal HORECA en la Región Metropolitana sufrió importantes variaciones durante el año 2020. En efecto, el precio por kilo promedio de carne de pollo fresco entero reportado por Ariztía para el mes de agosto del año 2020 habría sido un ■ superior al precio por kilo promedio del mismo producto el mes de marzo del año 2020, mientras que para Agrosuper esta diferencia sería de un ■ ;
- 5) Que, los datos analizados por esta Fiscalía permiten sostener que las fluctuaciones en el precio del producto en cuestión se explicarían por la abrupta disminución, y el posterior aumento, de la demanda de carne de pollo que

experimentó el canal HORECA producto de la situación de crisis sanitaria que enfrentó el país durante el año 2020;

- 6) Que, en este respecto, el alza de precio verificada durante el tercer trimestre de 2020 respondería a que, en esta industria, la decisión de cargas productivas toma aproximadamente 12 semanas en impactar la oferta en el mercado. Esta rigidez productiva introduce una dificultad al momento de enfrentar fluctuaciones no previstas de la demanda. Ante la disminución en la demanda provocada por las medidas sanitarias, cada una de las empresas habría decidido reducir su producción durante el primer semestre de 2020. Sin embargo, con el posterior cese de algunas de dichas restricciones durante el trimestre siguiente, la demanda aumentó abruptamente; incremento al cual las empresas no pudieron responder con suficiente velocidad debido a la rigidez productiva antes anotada. Este aumento en la demanda, que solo puede ser correspondido por la oferta con cierto desfase, es lo que explicaría el aumento de precio experimentado durante el tercer trimestre de 2020. No obstante, con posterioridad los precios habrían tendido a estabilizarse; y,
- 7) Que, en atención al mérito de la información analizada, y en ausencia de otros indicios de una eventual coordinación, no existen antecedentes que justifiquen el inicio de una investigación;

RESUELVO:

1°. – **ARCHÍVESE** la Denuncia Reservada Rol N°2642-20 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en este y otros mercados, y, en particular, la de iniciar investigaciones en caso que existieren nuevos antecedentes que así lo ameriten;

2°. – **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N°2642-20 FNE

RICARDO
WOLFGANG
RIESCO
EYZAGUIRRE

Firmado digitalmente por
RICARDO WOLFGANG
RIESCO EYZAGUIRRE
Fecha: 2021.05.31
21:23:34 -04'00'

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

QVM/NRS